San Andrés, Isla, Dos (02) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	Ejecutivo Singular de menor cuantía
Radicado	88001-4003-001-2020-00106-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Lucy Silva Escalona Manuel y Marlon Luciano May Corpus
Auto No.	0055-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que dentro del término concedido en el proveído adiado 30 de noviembre del 2020, el apoderado judicial del extremo activo no arrimó al plenario el original del pagaré base de la presente ejecución, con fundamento en lo rituado en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., el Despacho decretará el desistimiento tácito de la demanda, en el entendido de que la parte demandante no cumplió la carga procesal a ella impuesta dentro de la oportunidad procesal pertinente y que sin la actuación pendiente no es posible continuar el trámite del litigio.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho, siguiendo las directrices sentadas en el inciso 2 de la norma citada en el acápite que antecede, condenará en costas a la parte demandante, fijando como agencias en derecho el equivalente a un (01) salario mínimo legal mensual vigente, atendiendo la naturaleza del proceso, el tiempo de duración del mismo y la actitud procesal de la parte actora desde la presentación de la demanda.

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el desistimiento tácito del proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía promovido por Bancolombia S.A contra los señores Lucy Silva Escalona Manuel y Marlon Luciano May Corpus, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. En consecuencia,

SEGUNDO: Declárese la terminación del presente proceso.

TERCERO: Condenar en Costas a la parte demandante. Inclúyanse como agencias en derecho el equivalente a un (01) salario mínimo legal mensual vigente.

CUARTO: Archívese el expediente previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

VCG

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL SAN ANDFRES ISLAS

ESTADO No _____

FECHA _____

Firmado Por:

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f7174e9343a223d407f11ca73d4cae851746d29ee69227c9e7ae83d005502b1e
Documento generado en 02/02/2021 03:22:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica